

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de diciembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2020-00374-00 (Dg).

Presentada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Despacho,

RESUELVE:

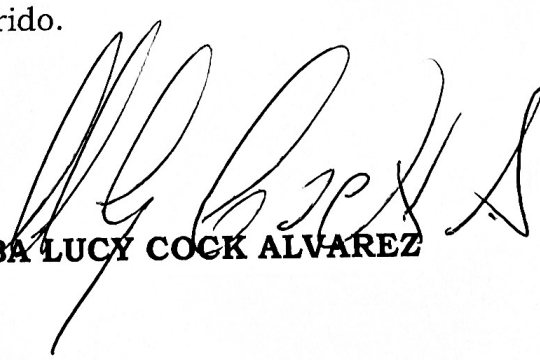
ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** que presenta ROSALBA GÓMEZ DE LOBELO contra BLINDAJES PROTEC CAR EN REESTRUCTURACIÓN Y MARIANA VILA CARVAJAL.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G.P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería al Dr. JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ